

Plan 408 Máster de Profesor de Secundaria (Valladolid)

Asignatura 51741 DISEÑO CURRICULAR DE LAS ASIGNATURAS DE LA ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA

Grupo 1

Presentación

Familia profesional de Informática, Diseño Curricular Base, programación didáctica, contenido curricular, ciclos de formación profesional

Programa Básico

Objetivos

Para entender los objetivos planteados, es necesario leer y comprender correctamente esta introducción dado que está comprobado que existe una confusión generalizada sobre cuáles son las opciones que los titulados universitarios tienen a la hora de opositar a especialidades docentes informáticas no universitarias. A su vez, para intentar aclararlo es conveniente fijar antes algunos conceptos:

* **Cuerpo docente:** los cuerpos docentes son las categorías generales en las que se clasifican los funcionarios docentes. Los establece la Ley Orgánica de Educación (LOE) que, en lo que a nosotros nos afecta, determina que son el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (CES), el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP). Cada Cuerpo se ubica en uno de los grupos de clasificación de las administraciones, que van, ordenados de mayor a menor responsabilidad y remuneración, del A al C. Así CES y PES están en el subgrupo A1 del grupo A [antes sólo grupo A] y PTFP en el subgrupo A2 del grupo A [antes grupo B]. Además, en la legislación funcional anterior, todavía vigente, a cada cuerpo le corresponde un nivel de complemento de destino, a CES el 26, y a PES y PTFP el 24.

* **Especialidad docente:** las especialidades constituyen una clasificación que se aplica a los cuerpos docentes en función del corpus de conocimiento específico de los profesores. Las especialidades relacionadas con las TICs son Informática, por un lado, y Sistemas y Aplicaciones Informáticas, por otro. Los funcionarios con la especialidad de Informática pueden pertenecer a los cuerpos PES (es lo habitual) y CES, mientras que los de Sistemas y Aplicaciones sólo pueden pertenecer al cuerpo PTFP. Y por último, algo que ha de quedar muy claro: son las especialidades las que tienen asignadas uno u otro ámbito docente, y es a las especialidades, dentro de cada Cuerpo, a donde se puede opositar.

* **Tipo de especialidad:** en los cuerpos CES, PES y PTFP, hay una importante clasificación tácita que establece dos grandes grupos de especialidades, las conocidas como especialidades comunes (también se las mal-denomina especialidades de secundaria), y las conocidas como especialidades derivadas de la ordenación de la Formación Profesional, entre las que se encuentran tanto Informática como Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

* **Ámbito docente:** se trata de los niveles y etapas donde dan o pueden dar clase los funcionarios docentes. En lo que nos interesa aquí, hacen referencia a los niveles y etapas de la enseñanza secundaria y superior no universitaria. Hemos de distinguir fundamentalmente la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO, y en particular la segunda etapa de este nivel educativo), el Bachillerato, los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio (CGM), y los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (CGS). Dentro de cada nivel puede haber otro tipo de clasificaciones. Así, en la ESO pueden existir itinerarios y en el Bachillerato modalidades; los Ciclos Formativos se diversifican en decenas de títulos, de los que nos interesan particularmente el CGM de Explotación de Sistemas Informáticos (ESI), y los CGS Administración de Sistemas Informáticos (ASI), y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (DAI). Es importante indicar que a los ámbitos docentes no se oposita, sino que en función de la especialidad de cada cual se podrá acceder a determinados ámbitos docentes.

Una vez comprendidos los conceptos de cuerpo, especialidad y ámbito, lo 1º que hay que saber es que cuando se oposita a la especialidad de Informática, no se está opositando específicamente para ser profesor de E.S.O., Bachillerato o Ciclos de F.P., aunque lo más usual es que la docencia se desarrolle en estos últimos (ciclos de F.P.). Por su lado, en Sistemas y Aplicaciones Informáticas, el ámbito docente casi exclusivo son los Ciclos de FP, aunque existe una reducida posibilidad de dar clase en ESO. En definitiva, se oposita para especialidad y cuerpo, no para ámbito docente.

Por otro lado en el sistema actual de oposición, que surge a partir del Real Decreto 276/2007 de 23/02 (BOE 02/03), la prueba B consiste en la entrega de una programación y en la elaboración y defensa oral de una unidad didáctica. La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Esta programación podrá ser referida, para los aspirantes a ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional, mientras que para los aspirantes al Cuerpo de PTFP deberá referirse a los ciclos formativos de formación profesional. Visto lo cual ¿en qué nivel es más adecuado centrarse? A nivel estatal, en 4º de la ESO hay una nueva asignatura de Informática, optativa de oferta obligada, introducida por la LOE, y que se ha atribuido recientemente a las especialidades de Informática, Tecnología y Matemáticas. A nivel autonómico, hasta hace muy poco la situación era variada, y hay CCAA con la Informática como optativa de oferta obligada y atribuida a la especialidad de Informática (C.Valenciana), en otras simplemente pueden existir o no, ocurriendo habitualmente que si existe su impartición corra a cargo de cualquier especialidad más o menos relacionada (Tecnología, Matemáticas, Física, o el primero que llega por allí), mientras que en varias CCAA la informática en ESO está incluso prohibida como optativa (CC.Aragonesa, Madrileña ...) Quiere ello decir que la probabilidad de que siendo profesores de Informática nos dediquemos exclusivamente a dar clases en ESO, es, fuera de la Comunidad Valenciana, muy baja.

En cuanto al Bachillerato, en su diseño actual LOE ocurre algo parecido. A nivel estatal hay una asignatura, la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, optativa de oferta obligada, generalizada (aunque parece que esto puede cambiar, según indicamos en las notas legales al final de esta página), siendo la situación autonómica absolutamente variada. Hasta el curso 2008-09 las únicas CCAA en las que se están asignando de forma generalizada plazas de Informática para docencia en el Bachillerato (y en la ESO), son la Andaluza y la Valenciana. Luego la posibilidad de que nuestro ámbito docente exclusivo sea el Bachillerato es también muy baja.

En Formación Profesional hay un ciclo de grado medio (ESI, que va a ser substituido previsiblemente por otro) y dos ciclos de grado superiores (ASI y DAI), cuya docencia, organizada en módulos formativos (equivalentes a asignaturas), está asignada en casi su totalidad a las especialidades de Informática y Sistemas y Aplicaciones Informáticas. Estos ciclos tienen un diseño curricular base (las denominadas enseñanzas comunes recogidas en el correspondiente R.D. de Título) que es el mismo para todo el Estado, y un diseño curricular autonómico (recogido en el Decreto autonómico de currículo, o en su defecto en el R.D. de Currículo, que se aplica en todas las CCAA que no tengan currículo autonómico). ASI, DAI y ESI están generalizados en todo el Estado.

Entre los tres ciclos formativos se generan más del noventa por ciento del total de las plazas docentes de Informática y casi el cien por cien de las de Sistemas y Aplicaciones Informáticas en España.

Conclusión:

Mientras no se modifique la legislación actual, un opositor al Cuerpo de Secundaria, especialidad de Informática, ha de prepararse principalmente para ejercer docencia en Ciclos de Grado Superior y Medio, considerando la ESO y el Bachillerato como ámbitos docentes posibles (o probables) pero siempre accesorios y opcionales.

La titulación de acceso para Informática es cualquier Licenciatura o Doctorado, I.T. Informática de Sistemas o de Gestión, Diplomado en Informática (es equivalente a la ITI), Diplomado en Estadística e I.T. en Telecomunicaciones especialidad Telemática. Con la introducción del espacio universitario europeo el título exigido será el de Grado.

La titulación para Sistemas y Aplicaciones Informáticas basta con cualquier diplomatura/ingeniería técnica/carrera universitaria de ciclo corto. También, de forma temporal, se pueden presentar los Titulados en FP II, especialidad de Informática, que acrediten una experiencia de dos años como profesores interinos dependientes de la Administración Educativa convocante de la oposición. Con la introducción del espacio universitario europeo el título exigido será el de Grado o en algunos casos el de Técnico Superior.

Notas legales: en ESO y Bachillerato, es el Parlamento de la Nación el que a nivel estatal determina cuáles son las asignaturas obligatorias que han de estar presentes en todos los currículos autonómicos. También puede establecer asignaturas optativas que sean de oferta obligada, como, por ejemplo, la Segunda Lengua Extranjera, la Informática en 4º de ESO o las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Bachillerato. A nivel autonómico, los Parlamentos propios pueden determinar las asignaturas optativas que se pueden ofrecer, o que se han de ofrecer (las de oferta obligada).

La norma de ámbito estatal que regula las especialidades de F.P. es el Real Decreto núm. 1834/2008, de 8-11-2008, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

El R.D. 1834/2008 determina que la Informática es una especialidad de los Cuerpos de Profesores de Secundaria y de Catedráticos de Secundaria y que Sistemas y Aplicaciones Informáticas lo es del Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P. En su artículo 4 especifica que la atribución docente en la Formación Profesional específica viene determinada por los reales decretos reguladores de las diferentes titulaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima, apartado 1 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo..

El Anexo II del R.D. regula la atribución de competencia docente a los profesores de las especialidades de secundaria para la docencia en ESO y Bachillerato, atribuyendo la docencia de la asignatura Informática a la especialidad de Informática. Por otro lado, en cuanto al Bachillerato, en ningún momento se atribuye a Informática ni a Sistemas y Aplicaciones Informáticas, competencia ninguna, dejando esta función para las otras Administraciones Educativas (las autonómicas, se entiende).

Dicho lo cual, y partiendo de la idea de que un profesor, en el ejercicio de su profesión, va a participar en la elaboración de currículos, y que para ello es necesario conocer los currículos oficiales y los desarrollos adaptados que se han ido aplicando como consecuencia de la demanda de formación en nuevas técnicas o productos, se plantean los objetivos abajo reseñados buscando con ello estimular el sentido crítico y de análisis de la realidad –tan cambiante en este campo- de forma que pueda acometer la tarea de revisar su propio currículo con suficiente seguridad y autonomía.

En dicha línea se proponen los siguientes objetivos:

1. Revisar los diseños curriculares base oficiales (estatales y autonómicos) de los ciclos formativos de Grado Medio (Eplotación de sistemas informáticos) y Superior (Administración de Sistemas Informáticos y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas).
 2. Estudiar ejemplos de currículos de ciclos que se vienen aplicando y analizar y explicar las diferencias con los currículos oficiales.
 3. Conocer los contenidos curriculares de cada uno de los módulos (asignaturas) que componen los ciclos formativos de la especialidad de informática.
 4. (*)Analizar el currículo y la problemática de las asignaturas: Informática(ESO) y Tecnologías de la Información (Bachillerato)
- (*)De forma opcional y si hubiere tiempo para ello (véase el texto de justificación anterior).

Programa de Teoría

1. Estructura de la docencia en Informática
 - 1.1 Revisión histórica
 - 1.2 La nueva Formación Profesional
 - 1.3 Los ciclos formativos de Informática
 - 1.4 Niveles de concreción curricular.
 - 1.5 Informática en otros niveles (ESO y Bachillerato).
2. Diseño Curricular Base de los Ciclos Formativos.
 - 2.1 Finalidad del proyecto curricular
 - 2.2 Adecuación de objetivos generales al contexto socioeconómico y cultural del instituto y las características de los alumnos
 - 2.3 Organización de los módulos dentro del ciclo. Currículo
 - 2.4 Decisiones generales sobre metodología didáctica
 - 2.5 Criterios de evaluación
 - 2.6 Sesiones de evaluación
 - 2.7 Criterios de promoción y no promoción
 - 2.8 Módulos susceptibles de evaluación extraordinaria
 - 2.9 Pautas sobre orientación en la evaluación extraordinaria. Periodo de realización
 - 2.10 Criterios y procedimientos para atender la diversidad
 - 2.11 Plan de tutoría y orientación profesional
 - 2.12 Orientaciones acerca del uso de espacios y equipamientos
 - 2.13 Programación de la formación en centros de trabajo (FCT).
3. Programaciones de los módulos que componen los ciclos.
 - 3.1 Componentes de una programación didáctica.
 - 3.1.1 Programaciones oficiales.
 - 3.1.2 Ejemplos de programaciones reales.
 - 3.2 Análisis bibliográfico para cada uno de los módulos.
4. Diseño de una unidad didáctica de un módulo de uno de los ciclos formativos.
 - 4.1 Introducción
 - 4.2 Contextualización
 - 4.3 Capacidades terminales
 - 4.4 Requisitos previos
 - 4.5 Criterios de secuenciación de los contenidos.
 - 4.6 Elementos curriculares de cada unidad de trabajo
 - 4.7 Contenidos actitudinales
 - 4.8 Metodología.
 - 4.9 Medidas de atención a la diversidad
 - 4.10 Evaluación.
 - 4.11 Bibliografía
- 5 (*)Informática en la ESO y el Bachillerato.
 - 5.1 Problemática de la optativa de 4º ESO

Programa Práctico

Diseño curricular (programación didáctica) de las unidades de conocimiento de que se componen los ciclos formativos de la especialidad de Informática.

Evaluación

El curso se estructura en sesiones, y para cada sesión habrá una guía de sesión con contenidos y actividades. Algunas de dichas actividades (individuales, en grupo o colaborativas) serán evaluables y su la media de sus notas constituirá la nota final de la asignatura. Quienes no hayan podido realizar dichas actividades (evaluación continua), tendrán que realizar una prueba final (en alguna de la fechas del período establecido para exámenes).

Bibliografía
